



Una manera de hacer Europa



EXP. DE TRAMITACIÓN 2025/74595

DECRETO de la presidencia del Consorcio UNED-Ceuta por el que se acuerda la adjudicación del contrato menor de suministro de material informático inventariable para del C.U. UNED-Ceuta.

Siendo intención de este Centro la contratación del suministro de material informático inventariable para el C.U. UNED-Ceuta, resulta precisa la incoación de expediente de contrato menor por un importe de Cinco mil setecientos ochenta euros (5.780,00 €), IPSI incluido, para su contratación según informe de necesidad de 1 de diciembre de 2025 que figura en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Informe de no fraccionamiento del objeto del contrato.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone, en la partida 62600 "Equipo para procesos de información".
- Publicación de un anuncio de licitación en la página WEB www.unedceuta.net desde el 04 al 08 de diciembre de 2025.
- Oferta presentada por COMPUTER SERVICEUTA, el día 08 de diciembre de 2025, por un importe de Cinco mil setecientos ochenta euros (5.780,00 €), IPSI incluido.

El art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118.1 del citado texto legal, se consideran contratos menores de suministro o servicio los de importe inferior a 15.000 €. De acuerdo con este mismo precepto, en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Los contratos menores pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118 (art. 131.3 y 318.a LCSP). Se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Por su parte, el art. 29.8 LCSP señala que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

La Excma. Sra. Dña. Pilar Orozco Valverde, Presidenta del C. R. del C. U. UNEDCeuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha de 11 de julio de 2023, y al amparo de lo establecido en el Art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los Arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el Art. 11/e) del Reglamento de la Presidencia y al amparo de lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos del Consorcio,





Una manera de hacer Europa



HA RESUELTO:

Aprobar la contratación del suministro de material informático inventariable para del C.U. UNED-Ceuta a COMPUTER SERVICEUTA, por un importe de Cinco mil setecientos ochenta euros (5.780,00 €) IPSI INCLUIDO, con cargo a la partida presupuestaria 62600 "Equipo para procesos de información", y un plazo de ejecución de tres meses desde la fecha en que se decreta su adjudicación; todo ello conforme a las especificaciones técnicas obrantes en el expediente y con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente en la fecha abajo indicada

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

